4 de diciembre del 2024

AI-0226-2024

Señora

Hazel Valverde R., Gerente

**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

**Ref. Comunicación del Informe de la auditoría especial del Fideicomiso No. 120-97 (03-99) del Banco Central de Costa Rica**

Estimada señora:

Este informe contiene los resultados y anexos correspondientes al estudio de carácter especial[[1]](#footnote-1) mediante el cual esta Auditoría evaluó el estado de situación del Fideicomiso No.120-97 (03-99), firmado por el Banco Central de Costa Rica y el Banco Popular y Desarrollo Comunal, que está bajo la responsabilidad de la Gerencia del Banco Central de Costa Rica. El objetivo del trabajo fue verificar el cumplimiento del marco legal y técnico que lo regula.

El alcance del estudio comprendió la revisión del estado de situación del Fideicomiso 03-99 del 16 noviembre 2023 al 26 de noviembre 2024, las gestiones realizadas por la Administración, la revisión de los resultados financieros y la rendición de cuentas. No obstante, se presentaron **limitaciones al alcance** debido a que no se logró obtener toda la información necesaria[[2]](#footnote-2) para la revisión del estado de situación del Fideicomiso.

La actividad de auditoría interna en el Banco Central de Costa Rica se realiza de acuerdo con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República.

# GENERALIDADES

La Ley de Disolución del Banco Anglo Costarricense, No. 7471[[3]](#footnote-3), traspasó al Banco Central de Costa Rica (BCCR), en dación de pago, los créditos en favor del extinto Banco Anglo Costarricense (BAC) que no pudieron cobrarse total o parcialmente durante el proceso de liquidación de esa entidad, con el fin de continuar su gestión de cobro mediante un contrato de fideicomiso, de administración o gestoría, con otros bancos o entidades.

Para cumplir lo anterior, el 23 de enero de 1997 el Banco Central firmó un contrato de fideicomiso con el Banco Cooperativo Costarricense R.L. (Bancoop); al entrar este en proceso de quiebra, el 23 de noviembre de1999 el Banco Central realizó un convenio de sustitución del fiduciario con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC), el cual se encuentra vigente hasta la fecha. Una quinta adenda al convenio se encuentra en revisión por parte de la Asesoría Jurídica del Banco Central[[4]](#footnote-4).

# RESUMEN DE RESULTADOS

Los resultados de esta evaluación permitieron identificar los siguientes aspectos:

* Desde su inicio hasta el 2009, el Fideicomiso trasladó al Banco Central recursos netos por ₡1 628,6 millones originados en la recuperación de la cartera de crédito recibida y una vez deducidos sus gastos, conforme lo dispuesto en el contrato[[5]](#footnote-5). Este monto neto recibido por el BCCR fue equivalente en ese momento al 95% de la valoración de la cartera inicial que, según la estimación realizada por la Superintendencia General de Entidades Financieras, era de ₡1 724,5 millones[[6]](#footnote-6).
* Entre el 2010 y 2013 el Banco Central no recibió recursos del Fideicomiso, ya que los ingresos apenas fueron suficientes para cubrir los costos operativos de esos años.
* A partir del 2014, el Fideicomiso generó recuperaciones, pero estas no cubrieron sus gastos de operación de mantenimiento de cartera y la comisión del Fiduciario, por lo que se aplicó lo dispuesto en la cláusula decima primera del contrato[[7]](#footnote-7), dando lugar al desembolso de aportes del BCCR al Fideicomiso para que este continuara su gestión, por un monto acumulado de ₡1 539,8 millones a noviembre 2024.
* Los desembolsos de aportes mensuales al Fideicomiso, aprobados por la Gerencia del Banco Central de enero a noviembre de 2024, implicaron la presentación de un detalle al final de cada mes, por parte del Área de Fideicomiso del Banco Popular, que comprende la aplicación del desembolso autorizado al inicio de mes y la justificación del monto requerido para el mes siguiente. Se observó que las solicitudes de fondos incluyen la comisión del fiduciario: monto fijo “piso” de ₡2,5 millones de colones, más el IVA, siendo en promedio ₡2,8 millones mensuales[[8]](#footnote-8).
* Mediante oficio DO-60-2023 del 21 de abril del 2023, la Unidad de Fideicomisos Banco Popular remitió al Banco una propuesta de modificación del contrato de fideicomiso (adenda 5), que fue trasladada a la División Asesoría Jurídica para su valoración; esta gestión aún se encuentra pendiente de resolución (ver [anexo 1](#Anexo1)).
* Con respecto a las reclamaciones judiciales o extrajudiciales a favor o en contra del Fideicomiso, se logró verificar en las notas a los Estados Financieros al 31 de octubre del 2024 que permanecían activos los siguientes casos: tres procesos ordinarios planteados por el Fideicomiso, dos en contra, un proceso interdicto de amparo de posesión, una contrademanda hacia el Fideicomiso y un proceso penal planteado por el Ministerio Público (ver detalle en [anexo 2, página 12 y siguientes](#Anexo2)).
* Desde su entrada en operación, el Fideicomiso ha entregado al BCCR ₡1 997,9 millones por concepto de recuperaciones netas[[9]](#footnote-9) y el Banco le ha efectuado aportes por ₡1 539,8 millones para solventar gastos no cubiertos por las entradas del Fideicomiso. Considerando las recuperaciones netas recibidas menos los aportes realizados, el BCCR ha percibido un monto neto de ₡458,1 millones al 26 de noviembre del 2024 (ver detalle en [anexo 3](#Anexo3)).
* No se obtuvo evidencia de que la Administración presentara a la Junta Directiva del BCCR informes acerca del estado de situación del fideicomiso, en cumplimiento de lo instruido por esta de “mantener informada a la Junta Directiva de sus actuaciones”[[10]](#footnote-10)*.* En línea con lo anterior,laAuditoría Interna emitió una recomendación[[11]](#footnote-11) que fue atendida por una única vez[[12]](#footnote-12).
* En la sesión 6174-2024, artículo 10, celebrada el 20 de marzo 2024 la Junta Directiva del BCCR conoció el oficio DAJ-CJ-0025-2024, del 1° de marzo de 2024, mediante el cual la División Asesoría Jurídica comunicó el criterio para determinar la capacidad jurídica del Fideicomiso 03-99 BCCR/BPDC para vender directamente la cartera de crédito bajo su cobro[[13]](#footnote-13). El citado órgano director dio por recibido el oficio.

Las consideraciones finales del oficio de la DAJ indican que: “el fiduciario siempre ha estado habilitado para vender directamente la cartera de crédito que se encuentra bajo su administración, bastando cumplir las formalidades comentadas para ello”*.*

# CONCLUSIÓN

Los resultados obtenidos de la evaluación del estado de situación del Fideicomiso 03-99, permiten concluir que durante el periodo evaluado se cumplieron las disposiciones que le son aplicables, relacionadas con la ejecución presupuestaria y el registro contable derivado de dicha gestión, según los estados financieros oficiales presentados por el fiduciario, así como los registros y estados financieros del BCCR. No obstante, está Auditoria considera que aún persiste la necesidad, de que la Administración concrete las acciones que permitan la terminación definitiva del Fideicomiso 03-99 BCCR/BPDC, e informar lo pertinente al órgano director.

# Anexos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. Anexo | Detalle | Adjunto |
| 1 | Adenda quinta en revisión por parte de la División Asesoría Jurídica del Banco Central. |  |
| 2 | Estados Financieros del Fideicomiso 03/99 BPDC/BCCR al 31 de octubre de 2024. |  |
| 3 | Recuperaciones netas y aportes del BCCR al Fideicomiso 03/99 BCCR/BPDC. |  |

La Auditoría Interna realizó la conferencia final de este informe con la División Asesoría Jurídica y con la Gerencia, como parte de la comunicación preliminar de los resultados.

Atentamente,

Maribel Lizano Barahona

**Subauditora Interna**

Cc. División Asesoría Jurídica

Departamento Pagos y Cobros

Miembros Junta Directiva BCCR

1. Evalúa si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen a la entidad. [↑](#footnote-ref-1)
2. Actas del Comité Especial de Fideicomiso de las reuniones efectuadas entre noviembre 2023 y octubre 2024. [↑](#footnote-ref-2)
3. Vigente desde el 27 de diciembre de 1994. [↑](#footnote-ref-3)
4. Oficio DO-60-2023 del 21 de abril de 2023 enviado por la Unidad de Fideicomiso del BPDC. Los ajustes propuestos por el BPDC se dieron en la Cláusula Decimoprimera “De Los Honorarios, Comisiones y Otras Transferencias de Dinero al Fiduciario”. [↑](#footnote-ref-4)
5. La cláusula décima primera de la primera adenda del Contrato de Fideicomiso dispone que todos los gastos en que incurra el Fideicomiso serán cancelados con las recuperaciones de los créditos que conforman la cartera fideicomitida y si éstas no fueran suficientes para cubrir esos costos, el Banco Central de Costa Rica, actuando como Fideicomitente o Fideicomisario, deberá cubrir dichos gastos mediante los respectivos aportes al Fideicomiso. [↑](#footnote-ref-5)
6. Oficio DAJ-0026-2020 DAP-DRL-0052-2020 del Comité Especial del Fideicomiso dirigido a la Gerencia del BCCR. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ídem nota 6. [↑](#footnote-ref-7)
8. Establecida en la Adenda Tercera del Contrato de Fideicomiso, Cláusula Segunda de los HONORARIOS DEL FIDEICOMISO punto 3. [↑](#footnote-ref-8)
9. Incluye las recuperaciones logradas durante el 2024: en enero de 2024 por un monto de ₡18,3 millones por el proceso de cesión de derechos litigiosos Hacienda Villa Flora a favor de “Asociación Proyecto Social Sion Educación Para el Desarrollo”, y en noviembre de 2024 por un monto de ₡26,0 millones correspondiente a la operación 0844, deudor Inversiones Afesa S.A. [↑](#footnote-ref-9)
10. Numeral 2 de lo dispuesto en firme por la Junta Directiva del BCCR en la sesión 6017-2021, artículo 5, celebrada el 5 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-10)
11. Oficio AI-0194-2022 del 30 de noviembre 2022. [↑](#footnote-ref-11)
12. El último informe presentado por la Administración a la Junta Directiva del BCCR, fue en la sesión 6129-2023 del 13 de julio de 2023, mediante oficio GER-0147-2023 del 22 de junio de 2023. Lo anterior en atención a lo recomendado en oficio AI-0194-2022. [↑](#footnote-ref-12)
13. En atención al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Banco Central mediante numeral 5 del artículo 7, de la sesión 5961-2020, celebrada el 02 de octubre del 2020. [↑](#footnote-ref-13)